



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ECOPETROL S.A.
Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDANTE AUDBERTO SEGOVIA
CARO**

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN AUDIENCIA DEL ART.77 DEL CPTSS DE 5 DE MAYO DE 2023 (Folio 4, Numeral 28)	\$580.000
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN AUTO DE 23 DE ABRIL DE 2024 (Folio 10, Numeral 09, Carpeta Segunda Instancia)	\$550.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.130.000

TOTAL: UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA CTE. (\$1.130.000).

Barrancabermeja, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**KAREM PIÑA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 045 de fecha 8 de mayo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee39f7e6ce4e0c9a7e4387e2628000ce19c8d6b781880de38338eb752cf0e73**

Documento generado en 07/05/2024 01:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>